

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " "
 Extranjero.. 10'00 " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sección de cuentas municipales

Hallándose dispuesto por Real orden de 18 de Abril de 1905, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de dicho mes, que los Ayuntamientos liquiden sus presupuestos en 31 de Diciembre del año para que fueron autorizados y remitan al Gobierno civil en el preciso término de los 15 primeros días del mes de Enero relaciones certificadas de los créditos pendientes de cobro y pago resultantes de la liquidación indicada, se recuerda á los Ayuntamientos de la provincia la necesidad en que se hallan de liquidar en 31 del mes actual el presupuesto ordinario vigente, así como los extraordinarios, si los hubiese, y remitir á este Gobierno de provincia, dentro de los primeros 15 días del mes de Enero próximo, las expresadas certificaciones en que se relacionen clara y ordenadamente por capítulos, artículos y conceptos los créditos pendientes de cobro y pago resultantes de la liquidación, acompañando al propio tiempo la correspondiente cuenta de presuntos.

Oviedo 27 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Gustavo Muñoz de Oñativia.

R. al núm. 4.345.

ARTILLERÍA

FÁBRICA DE TRUBIA

Figurando en el anuncio correspondiente á esta Fábrica, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 282, del 15 del actual, la cantidad de 800.000 ladrillos comunes, siendo así que sólo son 80.000 los que se intenta subastar, ruego á V. S. se digne disponer se haga la debida rectificación en el mencionado periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las personas que puedan interesarse en la licitación.

Trubia 22 de Diciembre de 1906.—El Coronel-Director, Leandro Cubillo.

R. al núm. 4.329.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ibias

En cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Hacienda de la provincia, se saca á pública subasta para el quinquenio de 1907 á 1911 el arriendo de los derechos de consumo que se expresan á continuación:

0,1610 pesetas por kilogramo de carnes vacunas, lanares y cabrias en fresco.

0,2070 pesetas por idem de las mismas carnes en cecina ó saladas.

0,2070 pesetas por idem de las de cerda en fresco.

0,3090 pesetas por idem de las mismas en cecina ó saladas.

0,2070 pesetas por idem de aceites de todas clases.

8,1993 pesetas por cada cien litros de vino de todas clases.

2,8750 pesetas por idem de vinagre.

5,7500 pesetas por idem de cerveza.

2,1850 pesetas por idem de sidra y chacolí.

2,5760 pesetas por cada cien kilogramos de arroz, garbanzos y sus harinas.

0,6900 pesetas por idem de cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas.

0,4600 pesetas por idem de los demás granos y legumbres secas y sus harinas.

0,0460 pesetas por kilogramo de pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.

0,1610 pesetas por idem de jabón duro y blando.

0,4600 pesetas por cada cien kilogramos de carbón vegetal.

0,1840 pesetas por idem de carbón de cok.

0,1150 pesetas por kilogramo de conservas de frutas.

0,0920 pesetas por idem de conservas de hortalizas y verduras.

0,0990 por idem de sal común.

0,9200 pesetas por grado centesimal en cada cien litros de aguardientes y alcoholes.

0,5750 pesetas por litro de licores.

El remate se celebrará por pujas á la llana en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día catorce de Enero próximo, dando principio á las doce de la mañana y terminando á la una de la tarde.

Para tomar parte en él se constituirá ante la Junta de subasta, si no se acreditase haberlo hecho antes en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria municipal, fianza provisional en metálico por mil doscientas noventa y seis pesetas setenta y ocho céntimos.

El tipo del remate será la cantidad de veinticinco mil novecientos treinta y cinco pesetas sesenta y un céntimos.

La fianza definitiva que, aprobado el remate, habrá de constituir el adjudicatario, también en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria municipal, consistirá en metálico ó valores públicos al precio de cotización oficial por una cantidad igual al veinticinco por ciento de la en que se adjudique el remate para cada año.

El pliego de condiciones del arriendo queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de quienes deseen examinarlo.

San Antolin de Ibias, Diciembre 21 de 1906.—El Alcalde, Celestino Ancares.

R. al núm. 4.320

Alcaldía de Langreo

Edicto

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días á fin de que durante él puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Sama de Langreo 24 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 4.350

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castela González, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día para el arriendo en venta libre de las especies de consumo de este concejo, comprendidas en la tarifa primera del Reglamento, excepto el trigo y sus harinas, por el término de uno á tres años, que principiarán en 1.º de Enero de 1907, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Consistoriales, de once á doce del undécimo día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el sistema de pujas á la llana, y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, á excepción de que serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total que asciende á diez mil ochocientos veinticinco pesetas y sesenta y tres céntimos, y el tiempo de duración del contrato solo será por todo el año de 1907.

Si en la primera hora de subasta no se hiciesen proposiciones á todos los ramos reunidos, se prolongará el acto media hora más para admitir las posturas que se hagan á cada especie,

siempre que cubran las dos terceras partes del tipo que cada cual tiene señalado en el presupuesto que obra en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza definitiva que habrá de prestar el arrendatario será la cuarta parte del precio en que se le adjudique el remate, y la garantía provisional para posturas consistirá en el cinco por ciento del expresado tipo total, cuyos depósitos podrán hacerse por cualquiera de los medios que establece el vigente Reglamento.

Taramundi, Diciembre 22 de 1906.—José María Castela.

R. al núm. 4.332

Alcaldía de Pesoz

D. José Alvarez Linera y Soto, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que no habiendo merecido la aprobación superior el expediente de la subasta de los derechos de consumos en venta libre para el próximo año de 1907, se anuncia otra primera subasta en venta libre para el día treinta del actual, y horas de diez á doce, por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar en estas Consistoriales.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables, comprendiendo la sal, el alcohol, aguardientes, licores y recargos autorizados, es el de tres mil doscientas ochenta y seis pesetas y quince céntimos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del tipo de remate expresado ó por el que resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del tipo mínimo del remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que para ello autoriza el artículo 266 del Reglamento vigente, adjudicándose el remate á favor del mejor postor.

Y por último, que si por falta de licitadores no hubiere remate en esta primera subasta, se celebrará una segunda y última el día diez del próximo mes de Enero, en el propio local y á las mismas horas é iguales condiciones, si bien en ésta el remate será solo por un año, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo mínimo.

Pesoz á 18 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 4.328.

Alcaldía de Mieres

D. Andrés Aza Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago sober: Que en sesión pública celebrada por esta Corporación municipal en el día de ayer se procedió al sorteo para la amortización de cuarenta y ocho obligaciones del empréstito de este Ayuntamiento, habiendo resultado amortizadas las que tienen los números siguientes:

Números 578, 410, 229, 542, 549, 458, 728, 1.090, 552, 134, 1.108, 565, 1.095, 638, 1.104, 576, 368, 1.092, 1.191, 1.129, 920, 567, 1.087, 1.138, 1.144, 386, 678, 574, 1.098, 875, 904, 423, 582, 1.141, 945, 490, 1.102, 1.197, 712, 833, 734, 115, 714, 1.136, 287, 400, 1.133 y 723.

Lo que se advierte á los respectivos interesados para que en todo el próximo mes de Enero las presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento ó en la casa de los Sres. Masaveu y Compañía de Oviedo, para hacerlas efectivas.

Mieres 22 de Diciembre de 1906.—
Andrés Aza.

R. al núm. 4.336.

Alcaldía de Aller

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Mayo de 1906.

Sesión del día 4

Se aprobó el acta de la sesión anterior con el voto en contra del señor Gutiérrez respecto al acuerdo reconociendo los daños y perjuicios que se dicen han sido originados en una corralada de una casa de D. Mauricio García al construir la calle travesía de esta villa, por considerar que el terreno que ocupa dicha corralada es de la vía pública.

Se acordó arreglar por administración dos fuentes en Felechosa, llamadas del Campo, comisionando á los Concejales Ordoñez Díaz y Tejón para vigilar las obras.

Se dispuso que la gratificación acordada conceder al Preceptor de latinidad de Murias se consigne en la transferencia de crédito que haya de hacerse.

Se acordó nombrar escribiente temporero para llevar á cabo los trabajos de confección del Registro fiscal á D. Telesforo García Díaz, con el sueldo de ciento cinco pesetas mensuales.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Concejales Ordoñez Díaz, Gutiérrez Díaz, Trapiella y González (D. Sabas) para que redacten el proyecto de un plan de caminos vecinales en este concejo.

Por mayoría de votos quedó aprobada una moción presentada por el Concejil Sr. Ciaño, solicitando se acuerde trasladar al tercer distrito al Médico del segundo D. Benjamin Suárez, y que se encargue el Sr. Fidalgo del primero, que en lo sucesivo lo constituirán los pueblos que hoy forman el primero y segundo.

Se nombró á D. José Díaz comisionado para presentar quintos á reconocimiento ante la Comisión mixta.

Se acordó nombrar una Comisión especial compuesta de los señores Fernández Díaz y Gutiérrez para que procedan á tasar los daños y perjuicios que han de originarse en una finca llama la de los Envernales, para construir el depósito de la traída de aguas para el abastecimiento del pueblo de Collado (Santibañez de Murias.)

Se acordó comisionar al Arquitecto municipal y á los Concejales señores Sánchez, Llanera y Rodríguez para recibir las obras de construcción de un depósito de cadáveres en el cementerio de Moreda.

Se acordó contribuir con veinticinco pesetas á la suscripción iniciada para regalar un álbum á S. M. el Rey con motivo de su boda.

Se acordó socorrer con treinta pesetas al pobre enfermo Bernardo Fernández para que pueda trasladarse á Madrid con objeto de operarse.

Se acordó autorizar á D. Manuel González para construir una alcantarilla en esta villa.

Se acordó nombrar Farmacéuticos titulares con el carácter de interinos á D. Sebastian Montalvo, de Moreda, y á D. Ignacio Lacalle, de Cabañaquinta, con el sueldo de ochocientos cuarenta y cinco pesetas cuarenta céntimos anuales.

Se acordó aprobar y pagar las siguientes cuentas:

A D. Luis Rodríguez dieciocho pesetas por reintegro de gastos de un viaje á Oviedo á recoger las cédulas personales.

A D. Francisco Díaz Faes dieciocho pesetas por material de escritorio.

Al mismo, ocho pesetas por igual concepto.

Al personal de la Parada, en concepto de suministro, ochenta y cuatro raciones de pan y doce litros, cuatrocientos ochenta y ocho mililitros de petróleo.

Sesión del día 11.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y habiendo pedido varios señores Concejales que se consignase una protesta contra algunos acuerdos adoptados en la sesión pasada, se opuso á ello la presidencia, fundándose en que los Concejales asistentes á una sesión no tenían derecho á protestar de los acuerdos adoptados en ella al leerla en la siguiente para su aprobación definitiva.

El Sr. Sánchez protestó del acuerdo adoptado en la sesión pasada, trasladando al tercer distrito á D. Benjamin Suárez, Médico del segundo, fundándose en que con ello se atribuye el Ayuntamiento facultades que no son de su competencia y se incurre en la responsabilidad determinada en el artículo 180 de la Ley Municipal.

Se acordó sobreseer la denuncia formulada contra el vecino de Murias, Froilán Fernández, fundada en que las aguas pluviales que vierten de una casa de su propiedad causen perjuicios á la de su convecino Ceferino Fernández, por entender que la resolución de este asunto corresponde á los tribunales ordinarios.

Se acordó abonar al contratista de las obras de la Casa Consistorial tres mil cuatrocientos ocho pesetas veinticinco céntimos á buena cuenta de las obras ejecutadas durante el mes de Abril.

Se acordó comisionar al municipal

de este Ayuntamiento, D. José Díaz, para presentar quintos á reconocimiento.

Quedó sobre la mesa una instancia del peatón encargado de la conducción de la correspondencia desde Santullano á Cabañaquinta, solicitando una subvención.

Pasó á informe de la Comisión de Obras públicas la instancia del vecino de esta villa D. José García Alvarez, denunciando las obras de reparación que ejecuta en una casa de su propiedad D. José Díaz.

Se aprobó el expediente incoado á instancia del mozo Marcelino Fernández Rodríguez para justificar la excepción de ser hijo de padre impedido.

Pasó á informe de los Concejales Llaneza y Rodríguez un oficio del Arquitecto municipal proponiendo se acuerde construir un sótano en los bajos de la Casa Consistorial en construcción.

Se aprobó el balance de contabilidad de las operaciones realizadas hasta la fecha.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

A la Imprenta de Brid, ciento sesenta y ocho pesetas por material de oficina.

Por reintegro de los repartimientos de la contribución territorial, sesenta y tres pesetas cinco céntimos.

Al municipal de este Ayuntamiento D. José Díaz, veintiseis pesetas sesenta y ocho céntimos por reintegro de los gastos de un viaje á Oviedo á presentar quintos á reconocimiento, y por los socorros facilitados á dichos mozos.

Al Médico municipal D. José López, ciento cincuenta y dos pesetas diez céntimos importe de sus honorarios devengados por el reconocimiento de mozos, padres y hermanos pobres correspondientes á las revisiones de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905.

Quedó sobre la mesa una cuenta presentada por el Farmacéutico de Cabañaquinta importe de medicamentos facilitados á enfermos pobres.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del dictámen emitido por una Comisión especial designada por el Ayuntamiento proponiendo se abonen á doña Manuela Fernández Trapiello, de Santibañez de Murias, 750 pesetas en concepto de daños y perjuicios por los que suponen se la originan en una finca de su propiedad llamada Invernales, con motivo de la reparación de la cañería del acueducto de abastecimiento del pueblo del Collado y por el terreno que ha de ocuparse para construir la arqueta de toma de aguas, se opuso á su aprobación el señor Sánchez, fundándose en que esta cantidad debe abonarla el pueblo, puesto que el Ayuntamiento sólo se ha comprometido á subvencionar dichas obras con la cantidad de 500 pesetas, y el señor Presidente dispuso que quedase sobre la mesa para discutirla en otra sesión.

Se aprobó una moción presentada por el Concejil Sr. Sánchez, proponiendo se ordene á los Farmacéuticos Titulares procedan á analizar los artículos de consumos en los establecimientos públicos.

Dada cuenta de una moción pre-

sentada por los Concejales Sres. Llanera, Gutiérrez, Sánchez y Hévia, solicitando:

1.º Acuerde la Corporación reclamar del Ministerio de Instrucción pública los proyectos de escuelas remitidos á dicho Centro, para obtener del Estado una subvención para dichas obras, y que vista la imposibilidad de conseguirla, la construya el Municipio por su cuenta; y

2.º Queen armonía con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Médicos Titulares, se acuerde convocar la Junta municipal para proveer la plaza del tercer distrito.

Tomadas en consideración, se acordó aprobarla respecto al primer extremo, y en cuanto al segundo, se opuso la Presidencia á que se discutiera y votara porque el Ayuntamiento había acordado en sesiones anteriores no proveerlas, protestando los Concejales firmantes de la conducta de la Presidencia, porque á su juicio la Corporación está faltando abiertamente á lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Médicos Titulares é instrucción de Sanidad.

Se acordó que la Alcaldía ordene al Arquitecto municipal proceda á hacer el replanteo de las obras para construir la escuela de Bello en el solar que ocupaba la antigua.

Dada cuenta del proyecto y presupuesto de las obras para construir el puente de Allande, en la Pola del Pino, que asciende á la cantidad de 3.355,27 pesetas. Se acordó que la Alcaldía manifieste al vecindario que toda vez se trata de una obra que no reviste el carácter de vecinal, el Ayuntamiento únicamente se comprometió á concederles una subvención equivalente al coste de las cepas y estribos del puente, siendo de cuenta del vecindario la ejecución del resto de las obras.

Se acordó aprobar y pagar las siguientes cuentas:

Al Farmacéutico D. Ignacio Lacalle, 425 pesetas por medicamentos facilitados á enfermos pobres.

A D. José Díaz, empleado de este Ayuntamiento, 17 pesetas por reintegro de gastos de un viaje á Oviedo á presentar quintos á reconocimiento.

A D. Luis Rodríguez por igual concepto, diez pesetas.

A D. Julian Cano, doce pesetas por el mismo servicio.

A D. Juan García, veinte pesetas por la conducción de los muebles del Guardia civil de este puesto D. Manuel Solar.

A D. Victor y D. Julio Galán, ciento noventa y cinco pesetas ochenta céntimos por objetos facilitados para premios de niños de las escuelas públicas.

Sesión extraordinaria del día 25

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó adherirse á la protesta formulada por los Ayuntamientos de la provincia contra la aprobación de los aranceles y autorizar á la Alcaldía para que dirija telegrama de protesta al Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Hacienda y al Presidente de la Comisión designada por los Diputados asturianos para gestionar la favorable resolución de este asunto.

Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el Arquitecto municipal proceda á redactar el proyecto y presupuesto de las obras de reparación de las fuentes públicas de Felguerúa y Linariego.

Se acordó devolver el depósito constituido por el contratista de las obras de reparación de la fuente de Cuérigo.

Dada cuenta de una instancia del párroco de Bello, oponiéndose á que se construya la escuela de aquel pueblo en el sitio proyectado por ser de la propiedad de la Iglesia é interesando á la vez que las obras se ejecuten con arreglo al proyecto aprobado, se dispuso que para evitar dichas reclamaciones se construya dicho edificio en el sitio proyectado en un principio y con arreglo al proyecto primitivo.

Se dispuso que el Arquitecto redacte el proyecto para arreglar el pontón llamado de Cimadevilla, sito en términos de esta capital.

Se acordó abonar al contratista de la escuela de Bóo seiscientos cuarenta y cinco pesetas á cuenta de las obras ejecutadas hasta la fecha.

Se aprobó una liquidación de las obras del puente de abajo de El Pino, que asciende á la cantidad de dos mil setecientos noventa y seis pesetas setenta y un céntimos, rectificando otra hecha con anterioridad por no haberse figurado en ella algunas unidades de obra.

Quedó sobre la mesa la liquidación de las obras ejecutadas para reparar el cementerio de Moreda.

Se acordó aprobar y pagar las siguientes cuentas:

A D. José Díaz, 22 pesetas por reintegro de gastos para presentar quintos á reconocimiento.

Al Secretario del Ayuntamiento, 30 pesetas por reintegro de gastos de un viaje á Oviedo y Mieres, para suministrar al Abogado de la Corporación varios datos precisos para interponer la demanda contra D. Ulpiano Antuña.

Cabañaquinta 31 de Mayo de 1906. —El Secretario, Jacobo Rubio.—Visto bueno.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 2.199.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hévia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que verificado en el día de hoy el sorteo de los Sres. Jurados y Supernumerarios que han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Avilés

Cabezas de familia

D. Benito Pola Gutierrez, de Avilés.

D. Gabino Solis Miyares, de idem.

D. Santiago Martínez Cueto, de idem.

D. Ataulfo Alvarez y Alvarez, de idem.

D. Eduardo Torres, de idem.

D. Casimiro Busto Gonzalez, de Torre.

D. Ramón Perez Gonzalez, de Llodares.

D. José García Barbón y Lopez, de Magdalena.

D. Manuel Menendez García, de Avilés.

D. José Mariño Lopez, de idem.

D. Generoso Muñiz Menendez, de idem.

D. José Gareña Hévia, de idem.

D. Francisco Galán Fernandez, de idem.

D. Emilio Menendez Bobes, de idem.

D. Florentino Guardado Muñiz, de idem.

D. Bamón Valdés Rodriguez, de idem.

D. Jesús Muñiz Fernandez, de idem.

D. Francisco Fernandez Fernandez, de idem.

D. Ramón Muñiz Fernandez, de idem.

D. José García Prendes, de Miranda.

Capacidades

D. Isidro Fernandez Castrillón, de Avilés.

D. Antonio Muñiz Alvarez, de idem.

D. Alvaro G. del Castro y Alvarez, de idem.

D. Francisco Blanco Fuentetaja, de idem.

D. José Suarez Campa, de idem.

D. Fulgencio Pulido Pumariño, de idem.

D. Manuel Suarez y Suarez, de Pillarno.

D. Pedro Alvarez Campa, de Laspra.

D. Juan Garate Alverdi, de idem.

D. Francisco Inclán Alvarez, de idem.

D. Felipe García Fernandez, de Calavero.

D. Vicente Valdés Diaz, de Callezuela.

D. Francisco Falcón Fernandez, de Laviana.

D. Manuel Gonzalez Llanos, de San Jorge.

D. Manuel García Alonso, de Avilés.

D. Manuel Gutierrez Alvarez, de Pillarno.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Victoriano Alvarez Laviada, de Uría.

D. José Alvarez Santullano, de Rusal.

D. Prudencio Alvarez Pelaez, de Jesús.

D. Adolfo Brid Martinez, de San Francisco.

Capacidades

D. José Rojo Martinez, de Gonzalez del Valle.

D. Ignacio Sanchez, de Campomanes.

Partido de Cangas de Onís

Cabezas de familia

D. Vicente Traviesas, de Cangas.

D. Miguel Diego Santos, de id. Mestas.

D. Tomás de Francisco Nevares, de Mestas.

D. Rufino Cos Díaz, de Cangas.

D. Antonio Castaño Alvarez, de id.

D. José Cabo Alvarez, de Riera.

D. Tomás Sobrecueva Vela, de Llein.

D. Miguel Dosal González, de Covadonga.

D. Celestino Cofiño Somohano, de Cuenco.

D. Francisco Valle Escandón, de La Vita.

D. Generoso Rivero Díaz, de Arriondas.

D. José Noriega Martinez, de Castiello.

D. Vicente Pandiello Somohano, de La Vita.

D. Gregorio Rodríguez Vazquez, de Berbes.

D. Joaquin Martinez Alvarez, de Calabres.

D. José Gonzalez Granda, de Ribadesella.

D. Baldomero Fernandez Remis, de Gamoneda.

D. Juan Cortés Sanchez, de Cangas.

D. Antonio Alvarez de Francisco, de idem.

Capacidades

D. Manuel Orrio y Fernandez, de Cangas.

D. Ramón Fernandez Cuenco, de idem.

D. Angel Alonso Vega, de Mestas.

D. Gumersindo Alonso, de Intriago.

D. José Berdayes, de Mestas.

D. Ramón García Villa, de Cangas.

D. Germán Acebal Blanco, de Fios.

D. José Collía Cueto, de Hueges.

D. José Cuenco González, de Castañera.

D. José Caso González, de Gocoto.

D. José Laria Gutierrez, de Granda.

D. Zóilo Iglesias Herrerin, de Cangas.

D. José González García, de idem.

D. José Caso Coviella, de Aroves.

D. Sabino Cabal Ruiz, de Villar.

D. Enrique Laria Díaz, de Cangas.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Víctor Alvarez Villauueva, de Campo de los Patos.

D. César Borbolla, de Postigo bajo.

D. Higinio Cuesta Rodríguez, de Uría.

D. Tomás Cabal Peña, de Foncalada.

Capacidades

D. Ramón Pérez Santamarina, de Rosal.

D. José del Riego, de Jovellanos.

Partido de Cangas de Tineo

Cabezas de familia

D. Eladio Díaz, de C. de Tineo.

D. Manuel Fernández Ramos, de idem.

D. José López Miranda, de idem.

D. Paulino Menéndez Bordasco, de idem.

D. José Fuertes, de Santa Ana.

D. Pacífico Rodríguez, de Carballedo.

D. Antonio Alvarez, de Olgo.

D. José Alvarez, de Aramiago.

D. Juan Arbás Marcos, de Bessullo.

D. Joaquin López Fuertes, de Santa Eulalia,

D. Francisco Fernández Alvarez, de Villar-Adrales.

D. José Fuertes Alvarez, de La Regla.

D. Manuel Marqués Blanco, de Labayos.

D. Francisco Pardo Martinez, de Fuentes.

D. Francisco Franco González, de Dagueño.

D. Antonio Arango Lombardero, de Alguerdo.

D. Enrique Rosón, de Hermo.

D. Luciano Gómez, de Puenticiella.

D. Enrique Abello Arias, de Corias.

D. Santos Menendez y Menendez, de Agüera del Coto.

Capacidades

D. José Arango Lombardero, de Cangas.

D. Francisco Alvarez Uría, de id.

D. Fernando Blanco Florez, de id.

D. Luis Gonzalez Perez, de id.

D. Juan González Merás, de Cuadriella Villalez.

D. José Martínez, de Vega de Poja.

D. Manuel Muñiz Barrero, de Cangas.

D. Faustino Romano Velasco, de Villacibrán.

D. Antonio Uría Florez, de Cangas.

D. José Arias Mendez, de Peñedela.

D. José Armesto Arias, de Barca.

D. Estanislao Cangas, de Piñera.

D. Ramón Campo Pardo, de Marente.

D. José Diaz Fernández, de Penedela.

D. Ramón Vuelta Sol, de Taladriz.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

D. Valentin Alvarez Diaz, de Santa Clara.

D. Gumersindo Arenas Garcia, de Gascona.

D. Julian Aleson Nájera, de Campomanes.

D. Domingo Alonso Lastra, de Santo Domingo.

Capacidades

D. Cesáreo Ania, de Trascorrales.

D. José Muñoz Amo, de Mon.

Juzgado de Avilés

Don Pedro Castán y Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Juan Alvarez y Alvarez (a) Tervergano, hijo de Francisco y Marina, de treinta y cuatro años de edad, casado con Luz Divina Gonzalez Fernández, vigilante de consumos que fué de este concejo, natural de Taja,

Municipio de Teverga, y que residía en la Lleda, de este término, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, más bien alta, pelo castaño claro, bigote rubio, barba afeitada, marcado de viruela, color bueno, y suele andar con la vista baja; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por homicidio de Roman Briones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á mi disposición á la carcel de este partido, toda vez he decretado su prisión provisional.

Dado en Avilés á veintidos de Diciembre de mil novecientos seis.—Pedro Castán.—El Secretario, Gregorio Heres

Juzgado de Pola Siero

Don Marino Medina Fernández, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el número tercero del artículo doscientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por robo, Faustino Gonzalez Rodriguez, de veintitres años de edad, hijo de Manuel y Maria, soltero, natural de Arenas y vecino del Carbayin, minero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión y puesto á disposición de la Superioridad para extinguir la pena de dos años once meses y once días de presidio correccional y accesorias correspondientes apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Dado en Pola de Siero á cinco de Diciembre de mil novecientos seis.—Marino Medina.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

R, al núm. 4.337

Juzgado de S. Martín del Rey Aurelio

Don Cándido Suarez y Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En San Martín del Rey Aurelio y Diciembre diez y siete de mil novecientos seis, el Sr. D. Alvaro Iglesia Castaño, Juez municipal de este término, visto el presente juicio verbal civil promovido por D. José Cachero y González, casado, industrial, mayor de edad y vecino de la villa de Gijón, contra doña Consuelo Fernández Felgueroso,

mayor de edad, dedicada á las labores de su sexo y vecina de la parroquia de Santa Bárbara, en este concejo, para que por sí y como viuda y heredera de su difunto marido D. Vicente Ordiz Llanera y representante legal de sus hijos menores, pague á aquél la cantidad de noventa pesetas cincuenta céntimos que al ocurrir el fallecimiento de su citado marido adeudaban á la casa comercial R. Vega, de Gijón, y según transferencia de crédito á favor del demandante; y

Fallo

Que declarando conforme y confesa á doña Consuelo Fernández Felgueroso en la legitimidad de la deuda, debo de condenar y la condeno por sí como viuda y heredera de D. Vicente Ordiz Llanera y representante legal de sus hijos menores, á que una vez esta sentencia sea firme, satisfaga á D. José Cachero y González las noventa pesetas cincuenta céntimos que por este último se la reclaman por el concepto mencionado en la demanda con las costas.

Así por esta mi sentencia y que por la rebeldía de la demandada doña Consuelo González habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no se optase por la notificación á ésta en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alvaro Iglesia Castaño.

Publicación

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública de este día.

San Martín del Rey Aurelio y Diciembre diez y siete de mil novecientos seis.—Cándido Suarez.

Para que conste y sirva de notificación á la demandada doña Consuelo González, expido la presente que con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en San Martín del Rey Aurelio, y Diciembre diecinueve de mil novecientos seis.—Cándido Suarez.—V.º B.º.—El Juez, Alvaro Iglesia Castaño.

Juzgado de Nava

D. Rogelio de Diego y González, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Nava, partido judicial de Infiesto.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la que en su encabezamiento y disposición dice:

Sentencia

En Nava y Diciembre primero de mil novecientos seis, el Sr. D. José la Villa González, Juez municipal suplente de este concejo, ha visto estos autos del juicio de faltas acordado por la Superioridad en el sumario número treinta y tres de este año, por daños causados en el río Cuesta Rubia y del cual salió perjudicado el vecino de Villabona, en este término, D. José Antonio de Eguibar Martínez, contra Gregorio Moreno Villa, David Sastre Vega, Francisco Pruneda Torga y José María García Sanchez, vecinos respectivamente de Sierra y Villa, en este término, y declarado el último en rebeldía por no haber comparecido

al acto del juicio á pesar de haber sido citado en forma y sin alegar justa causa que se lo impidiese; y

Fallo

Que declarando autores y por lo tanto responsables de las dos faltas que se persiguen en estos autos, cuales son la de pescar empleando medios prohibidos por las leyes y la de realizarlo sin la oportuna licencia al efecto, á los denunciados José María García Sanchez, Gregorio Moreno Villa, David Sastre Vega y Francisco Pruneda Torga, les impongo como correctivo por la primera falta una multa de cinco pesetas y por la segunda una de diez, duplo del valor de la licencia, á cada uno, cuyas harán efectivas en papel de pagos al Estado con la responsabilidad subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia, y las costas por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al corregido declarado rebelde en la forma que determina la ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José la Villa.—(Rubricado)

Publicación

La precedente sentencia fué leída y publicada por el mencionado señor Juez hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—(Rubricado).

Y con el fin de que, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al corregido declarado rebelde, libro el presente, que visa el Sr. Juez municipal suplente, por ausencia del propietario en la villa de Nava y Diciembre quince de mil novecientos seis.—Rogelio de Diego.—Visto Bueno.—José la Villa.

R, al núm. 4.340.

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Felipe Alvarez Gancedo, Juez municipal suplente del de este término de Cangas de Tineo, y en funciones accidentalmente del de primera instancia del mismo partido, en providencia de veintinueve de Noviembre último, dictada en el juicio de abintestato de los cónyuges D. Francisco Cachon Alvarez y D.ª Teresa Florez, vecinos que fueron de Combarro, en este concejo, promovido por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria á nombre de D.ª Josefa Martinez Francos y su marido D. Antonio Arbas Rodriguez, vecinos del expresado pueblo de Combarro; por la presente cito á los interesados en ese juicio, en ignorado paradero, D.ª Catalina Anton Cachon, viuda de D. Ramon Fernandez y vecina que fué de Madrid; D. Manuel Anton Cachon, vecino que ha sido de Moral; D.ª Maria Anton Cachon y su marido D. Francisco Fernandez, éste natural del Pládano y como representante legal de aquélla; D. Francisco Cachon Feito, guardia civil que fué del puesto de Ibias, y á todos los que puedan tener participación é interés

en la herencia de que se trata, para que comparezcan en el término de quince días en el expresado juicio, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo, Diciembre diez y siete de mil novecientos seis.—José Gonzalez y Perez.

R, al núm. 4.332.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

Castropol.— En el día de hoy me manifestó D. Ramón García Presno, vecino de Salcedo, en este concejo, haber hallado en el día 10 del corriente un caballo castaño, de seis palmos de alzada, amatalado en varias partes, y con dos manchas blancas procedentes de la barriguera.

Castropol, Diciembre 16 de 1906.—Zoilo Murias. 3

CARAVIA

De la cuadra propiedad de D. Manuel Sanchez, vecino de esta localidad, desapareció, de doce á una de la noche del día dieciseis de los corrientes, un caballo que se supone haya sido hurtado, de las señas siguientes: edad como diez años, pelo negro, alzada de seis cuartas y media próximamente, calzado de ambas patas, tiene una pinta blanca desde la frente hasta el hocico. Caso de que alguna persona supiese de su paradero, se suplica se dé conocimiento á esta Alcaldía.

Caravia 23 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Enrique Pertierra. 2

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Abándames, de este concejo, y por estar abandonado, se halla prendado y custodiado un asno de pelo blanco, con la oreja izquierda cortada, edad desconocida.

Y como se ignora quién sea su dueño, se hace público: advirtiendo que transcurridos quince días sin que se presente su dueño á recogerle, se procederá á su venta en pública subasta.

Panes 20 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Eustaquio Ruigarcía. 1

ANUNCIOS

Administración local

Secretarios de Ayuntamientos

Anunciada la convocatoria para los exámenes que han de celebrarse en todos los Tribunales provinciales, en la segunda decena de Marzo de 1907, es de suma utilidad para los aspirantes una obra que se está publicando, sobre contestación á las preguntas del Programa, referentes á Derecho Administrativo, legislación provincial y municipal, y obligaciones del Secretario.

Precio, 6 pesetas.

Para la suscripción dirigirse á don Matias Casany, apartado de Correos número 368, y calle Recoletos, número 19, Madrid.